-DEA-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 29 NOV 2002

VISTO el Expediente N° 5802-2352468/02, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Disposición N° 38 del Registro de esta Subsecretaría de Educación, de fecha 5 de abril de 2002, deroga la Disposición N° 26 de la Dirección de Educación Artística, de fecha 9 de marzo de 2001,

Que la Disposición N° 38/02, en su artículo 3° establece, por razones de conveniencia e interés público, un régimen de equivalencias en las distintas especialidades, para aquellos Maestros Nacionales en las distintas disciplinas artísticas que, cumplimentando las condiciones establecidas, aspiren a ingresar a las carreras de Profesorado para E.G.B. 3° y Polimodal,

Que por estas mismas razones, resulta oportuno y conveniente, a los efectos de procurar la mayor calidad educativa en la formación de docentes de educación artística, la realización de pruebas de nivel que den cuenta de los saberes de los aspirantes;

Que tal modalidad permitirá garantizar un perfil de egresado con las competencias necesarias para un desempeño profesional, acorde a las características de la producción artística y la formación del docente en arte en la actualidad;

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION
D I S P O N E :

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto los artículos 3°, 4° y los Anexos I, II, III, IV y V de la Disposición N° 38 del Registro de esta Subsecretaría de Educación, de fecha 5 de abril de 2002.

Artículo 2°.- Establécese para aquellos Maestros Nacionales en las distintas disciplinas artísticas que aspiren a ingresar a las carreras de Profesorado de E.G.B. 3° y Polimodal, un régimen de equivalencias y pruebas de nivelación conforme las modalidades establecidas en los Anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establécese que aquellos Maestros Nacionales en las distintas disciplinas artísticas que deseen acogerse al régimen de equivalencias y pruebas de nivelación establecidas en el artículo anterior, sólo podrán ser beneficiarios de las mismas, previa acreditación de:

a) Desempeño efectivo, dentro de los últimos cinco años, como docente en su especialidad, en instituciones del sistema educativo de la Provincia de Buenos

47

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección Provincial de Educación Artística

4 DIC 2002
ENTRADA

Form. 514

Aires, ya sea de gestión pública o de gestión privada reconocida por la Dirección General de Cultura y Educación.

b) Título de Maestro Nacional expedido por alguna de las Instituciones previstas en el Anexo V, que forma parte del presente, debiendo pertenecer a la especialidad artística correspondiente a la carrera a la que aspira ingresar.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

DISPOSICIÓN Nº 47

3

ANEXO I

MAESTRO NACIONAL DE CERAMICA (Plan de Estudios Resolución N° 197/75).-

EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS PARA EL PROFESORADO EN ARTES VISUALES CON ORIENTACION EN CERAMICA PARA LOS NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL (Plan de Estudios Resolución N° 13.253/99):

- Formación Básica: Completa.-

APROBARAN MEDIANTE PRUEBA DE NIVELACION PARA EL PROFESORADO EN ARTES VISUALES CON ORIENTACION EN CERAMICA PARA LOS NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL (Plan de Estudios Resolución N° 13.253/99) LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

- Primer Año: Dibujo I, Cerámica I, Química aplicada I, Lenguaje visual I, Historia del arte I, Perspectiva pedagógico didáctica I, Psicología y Cultura en la Educación, Espacio de la práctica I.-

- Segundo Año: Dibujo II, Cerámica II, Tecnología aplicada a la Cerámica, Lenguaje visual II, Historia del arte II, Espacio de la práctica docente II.-

- Tercer Año: Dibujo III, Historia del arte y proyecto de análisis, Espacio de la práctica docente III.-

Modalidad a aplicar para la prueba de nivel:

La propuesta para la prueba de nivel (incluyendo contenidos a evaluar, instrumento/s, criterios de evaluación) deberá ser presentada como proyecto de la cátedra a la dirección de la institución y a la inspectora de área, quienes considerarán la propuesta y darán aval para su implementación o, en su defecto, emitirán criterio acerca de las modificaciones que pudieran ser necesarias.

La prueba de nivelación se rendirá ante un Jurado o Tribunal integrado por: el titular del espacio curricular en cuestión, un profesor perteneciente a la carrera a la que se aspira ingresar y un representante del equipo de gestión.

Las pruebas de nivel podrán diseñarse de modo tal que se resuelvan en una única instancia, o desarrollarse en varias etapas.

Prueba de nivelación referida al Espacio de la Práctica

Se podrá solicitar al alumno la presentación de un trabajo escrito, consistente en la planificación de una unidad didáctica, justificando la adecuación al nivel y la pertinencia curricular, según los marcos del diseño curricular jurisdiccional. Éste trabajo será evaluado por un Jurado o Tribunal, y el alumno tendrá la oportunidad de defenderlo oralmente, fundamentando los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación propuestos. También se podrá solicitar al alumno la realización de una práctica efectiva.

El Jurado o Tribunal se integrará con el titular del Espacio de la Práctica, un profesor perteneciente a la carrera a la que se aspira ingresar y un representante del equipo de gestión

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección de Educación Artística
4 DIC 2002
EN...

ANEXO II

MAESTRO NACIONAL DE ARTES VISUALES O DIBUJO (Plan de Estudios Resoluciones N° 197/75 y N° 255 r/58).-

EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS PARA EL PROFESORADO EN ARTES VISUALES CON ORIENTACION EN (PINTURA, GRABADO, ESCULTURA) PARA LOS NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL (Plan de Estudios Resolución N° 13.253/99):

- Formación Básica: Completa

APROBARAN MEDIANTE PRUEBA DE NIVELACION PARA EL PROFESORADO EN ARTES VISUALES CON ORIENTACION EN (PINTURA, GRABADO, ESCULTURA) PARA LOS NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL (Plan de Estudios Resolución N° 13.253/99) LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

- Primer Año: Dibujo I, Pintura I, Grabado I, Escultura I, Lenguaje visual I, Historia del arte I, Perspectiva pedagógico didáctica I, Psicología y Cultura en la Educación, Espacio de la práctica I.-
- Segundo Año: Dibujo II, Pintura II, Grabado II, Escultura II, Lenguaje Visual II, Historia del arte II, Espacio de la práctica docente II.-
- Tercer Año: Dibujo III, Historia del arte y proyecto de análisis, Espacio de la práctica docente III.-

Modalidad a aplicar para la prueba de nivel:

La propuesta para la prueba de nivel (incluyendo contenidos a evaluar, instrumento/s, criterios de evaluación) deberá ser presentada como proyecto de la cátedra a la dirección de la institución y a la inspectora de área, quienes considerarán la propuesta y darán aval para su implementación o, en su defecto, emitirán criterio acerca de las modificaciones que pudieran ser necesarias.

La prueba de nivelación se rendirá ante un Jurado o Tribunal integrado por: el titular del espacio curricular en cuestión, un profesor perteneciente a la carrera a la que se aspira ingresar y un representante del equipo de gestión.

Las pruebas de nivel podrán diseñarse de modo tal que se resuelvan en una única instancia, o desarrollarse en varias etapas.

Prueba de nivelación referida al Espacio de la Práctica

Se podrá solicitar al alumno la presentación de un trabajo escrito, consistente en la planificación de una unidad didáctica, justificando la adecuación al nivel y la pertinencia curricular, según los marcos del diseño curricular jurisdiccional. Éste trabajo será evaluado por un Jurado o Tribunal, y el alumno tendrá la oportunidad de defenderlo oralmente, fundamentando los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación propuestos. También se podrá solicitar al alumno la realización de una práctica efectiva.

El Jurado o Tribunal se integrará con el titular del Espacio de la Práctica, un profesor perteneciente a la carrera a la que se aspira ingresar y un representante del equipo de gestión

Dirección ... Educación ... Artística
4 DIC 2002
FOLIADA

ANEXO III

MAESTRO NACIONAL DE MUSICA (Plan de Estudios Resolución N° 197/75).-

EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS PARA EL PROFESORADO EN MUSICA PARA LOS NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL (Plan de Estudios Resolución N° 13.253/99):

(es: 13.235/99)

- Formación Básica: Completa.

APROBARAN MEDIANTE PRUEBA DE NIVELACION PARA EL PROFESORADO EN MUSICA PARA LOS NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL (Plan de Estudios Resolución N° 13.253/99) LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

- Primer Año: Instrumento I, Instrumento armónico I, Coordinación de conjuntos vocales e instrumentales I, Educación vocal I, Elementos Técnicos de la Música I, Historia de la música I, Perspectiva pedagógico didáctica I, Psicología y Cultura en la Educación, Espacio de la práctica docente I.-

- Segundo Año: Instrumento II, Instrumento armónico II, Educación vocal II, Taller de Folklore Musical Argentino, Espacio de la práctica docente II.-

- Tercer Año: Instrumento III, Instrumento armónico III, Espacio de la práctica docente III.-

Modalidad a aplicar para la prueba de nivel:

La propuesta para la prueba de nivel (incluyendo contenidos a evaluar, instrumento/s, criterios de evaluación) deberá ser presentada como proyecto de la cátedra a la dirección de la institución y a la inspectora de área, quienes considerarán la propuesta y darán aval para su implementación o, en su defecto, emitirán criterio acerca de las modificaciones que pudieran ser necesarias.

La prueba de nivelación se rendirá ante un Jurado o Tribunal integrado por: el titular del espacio curricular en cuestión, un profesor perteneciente a la carrera a la que se aspira ingresar y un representante del equipo de gestión.

Las pruebas de nivel podrán diseñarse de modo tal que se resuelvan en una única instancia, o desarrollarse en varias etapas.

Prueba de nivelación referida al Espacio de la Práctica

Se podrá solicitar al alumno la presentación de un trabajo escrito, consistente en la planificación de una unidad didáctica, justificando la adecuación al nivel y la pertinencia curricular, según los marcos del diseño curricular jurisdiccional. Éste trabajo será evaluado por un Jurado o Tribunal, y el alumno tendrá la oportunidad de defenderlo oralmente, fundamentando los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación propuestos. También se podrá solicitar al alumno la realización de una práctica efectiva.

El Jurado o Tribunal se integrará con el titular del Espacio de la Práctica, un profesor perteneciente a la carrera a la que se aspira ingresar y un representante del equipo de gestión

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección de Educación Artística
14 DIC 2002
ENTRADA

ANEXO IV

MAESTRO NACIONAL DE DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS (Plan de Estudios Resolución N° 197/75).-

EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS PARA EL PROFESORADO EN DANZAS (DANZAS FOLKLORICAS) PARA LOS NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL (Plan de Estudios Resolución N° 13.254/99 mod. por Resolución N° 1505/01):

- Formación Básica: Completa.

APROBARAN MEDIANTE PRUEBA DE NIVELACION PARA EL PROFESORADO EN DANZAS (DANZAS FOLKLORICAS) PARA LOS NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL (Plan de Estudios Resolución N° 13.254/99 mod. por Resolución N° 1505/01) LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

- Primer Año: Danzas Folklóricas I, Espacio Institucional, Música, Perspectiva pedagógico didáctica I, Psicología y Cultura en la Educación, Espacio de la práctica docente I.-

- Segundo Año: Danzas folklóricas II, Espacio Institucional, Espacio de la práctica docente II.-

- Tercer Año: Danzas Folklóricas III, Proyecto de producción I, Espacio Institucional, Espacio de la práctica docente III.-

Modalidad a aplicar para la prueba de nivel:

La propuesta para la prueba de nivel (incluyendo contenidos a evaluar, instrumento/s, criterios de evaluación) deberá ser presentada como proyecto de la cátedra a la dirección de la institución y a la inspectora de área, quienes considerarán la propuesta y darán aval para su implementación o, en su defecto, emitirán criterio acerca de las modificaciones que pudieran ser necesarias.

La prueba de nivelación se rendirá ante un Jurado o Tribunal integrado por: el titular del espacio curricular en cuestión, un profesor perteneciente a la carrera a la que se aspira ingresar y un representante del equipo de gestión.

Las pruebas de nivel podrán diseñarse de modo tal que se resuelvan en una única instancia, o desarrollarse en varias etapas.

Prueba de nivelación referida al Espacio de la Práctica

Se podrá solicitar al alumno la presentación de un trabajo escrito, consistente en la planificación de una unidad didáctica, justificando la adecuación al nivel y la pertinencia curricular, según los marcos del diseño curricular jurisdiccional. Éste trabajo será evaluado por un Jurado o Tribunal, y el alumno tendrá la oportunidad de defenderlo oralmente, fundamentando los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación propuestos. También se podrá solicitar al alumno la realización de una práctica efectiva.

El Jurado o Tribunal se integrará con el titular del Espacio de la Práctica, un profesor perteneciente a la carrera a la que se aspira ingresar y un representante del equipo de gestión

PROVINCIA
Dirección General
Dirección
4 DIC 2002

ANEXO V

INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

Centros Polivalentes de Arte:

- De Esteban Echeverría.
- De Tandil.
- De Mar del Plata.
- De Trenque Lauquen.
- De Mercedes.
- De San Isidro.

Escuelas de Bellas Artes:

- De San Antonio de Areco.
- De Azul.
- De San Isidro (de Gestión Privada reconocida y supervisada).
- De San Nicolás (de Gestión Privada reconocida y supervisada).